BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA GALLEGA

Año IV | Coruña 20 de Diciembre de 1909 | Núm. 31

SOBRE APERTURA DE MÁMOAS Á PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII

(CONTINUACIÓN)

VIII

Mámoas das Negradas ó da Lebre y de Reza

Varios vecinos de la feligresía de las Negradas, (1) Coto y jurisdicción de D.ª Constanza de las Mariñas, declaran: que en una mámoa que se abrió allí, hallaron *un jarro vidriado garrido y como un espumajo* (sic) *de herrero.*

Jacome do Curral, vecino de la feligresía de Santa María de Fojados, dijo: que Domingo da Roca de Pedreira, vecino de San Vicente das Negradas, le dijo: *que el sabía quien tenía una figura como de Santo toda de oro; que la hallara en una arquilla de tres gonces, la cual él no sabía de que metal era y la había hallado en la mámoa de San Vicenzo das Negradas, y que la dicha figura pesaba tres libras ó tres y media, que la persona que la tenía se le alzara con ella y se la llevara, y que era de oro; que Domingo da Roca no quiso decirle quien tenía la susodicha figura de oro, pero le confió que era verdad, y que también él cabara en las mámoas das Negradas y en la de Anafreita; que vió llevar el dicho bultillo de oro á manera de figura de santo, que tenía en la cabeza á manera de corona como tamaño de un real de á ocho:* que al dicho Domingo da Roca lo vió cabando solo en la mámoa que se dice *do Golpe,* unas veces de día y otras de noche.

María de Seoane, vecina de la feligresía de Fojados, dijo: que á

(1) Ayuntamiento de Trasparga (Lugo).

ella y á otros que nombra, les contó Domingo da Roca como él fuera á Anxeriz y á la vuelta, viniera por la mámoa das Negradas *y que traía un bastón y lo hincara en una de las piedras grandes de la mámoa y que luego llegara otro hombre, que bien sabía quien era quien derribara la dicha piedra y metiera las manos dentro de la mámoa y andaba escarbando y que sacara un cofre pintado que tenía unas cintas no sabía si de arambre ó de oro, y que tenía en uno de los cantos así como hechura de un santo como de tamaño de un real. de á ocho ó como de un doblón; y el dicho hombre los llevara, y que después lo pesara y que pesaba tres libras; y luego como el dicho hombre llevara el dicho hallazgo, se fuera corriendo á meter y esconder en una bouça para que no lo viesen, y se quedara en ella escondido:* no quiere decir el nombre del hombre que tal hizo.

Bartolomé do Curral, vecino de la feligresía de Grijalba, dijo: que Domingo da Roca le había dicho que cabara tres días en la mámoa *da lebre* en San Vicenço das Negradas, pero que nada hallara en ella; pero que sabía quien hallara en ella *un santo de oro de tres libras y media de peso:* no quiso decir la persona que lo halló; dijo también que él había cabado dos ó tres veces en la mámoa *do Golpe* y que Jacome de Amenedo le dijera que le arrancara las piedras de la mámoa: que yendo el testigo al monte *dos regos á buscar un ciervo para tirarle, vió á Domingo da Roca cabando en la mámoa sin que hallara nada.*

Gabriel Núñez, vecino de dicha feligresía de Grijalba, declara: que además de haber oído á Domingo da Roca, *que se había hallado en la mámoa da lebre un cajón con un santo de oro, se hallaran tres piezas á manera de escoplos de carpinteros,* y que los tenía en su poder Juan da Pena, vecino de dicha feligresía, quien se halló también presente en el rompimiento de la mámoa.

Juan da Pena, vecino de San Vicenzo das Negradas, declara: que ni él ni sus hermanos abrieron la mámoa *das Negradas* ó *da lebre* ni sabe quien la abrió, que Juan de Curral *tenía un pedazo de cobre ó de oro que hallara en una mámoa* y el testigo lo vió en poder del susodicho, pero no sabe si es oro si cobre; y que oyó á Pedro do Espiño «*que hallara una figura como á manera de un santo, del largo de un palmo y del grueso de la muñeca, y que era de oro y que tenía en la cabeza una coronilla como un doblón de oro y que pesaba una libra y media ó dos y media; y que estaba dentro de una capilla con tres gonces y su puerta; y que la caja era de metal:* y que había dicho también *que iba á ir á nuestra Señora de Aguadalupe á deshacerlo;* y que dicha figura *la hallara en la mámoa de Raza pasando por ella caballero en un cuartago.*

Careado Juan da Pena con Pedro do Espiño, niega éste, y aquél se

ratifica en su declaración. Parece que «*el ídolo de oro*», según da Pena, lo halló do Espiño «en la mámoa de San Vicenzo das Negradas.» (1)

ANDRÉS MARTÍNEZ SALAZAR.

(Continuará)

LAS LÁPIDAS ROMANAS DE CIUDADELA

Entre las preciosidades que se exhiben en la Exposición arqueológica de Santiago, ocupan un distinguido lugar las tres lápidas traídas de la antigua Ciudadela (2) por los desvelos y algo más del Sr. D. Ricardo Blanco Cicerón, uno de los hombres que viven consagrando á esa valiente muestra del valer de nuestros mayores, una gran suma de sus poderosas energías. Allí están á la vista de todos, testimonio claro, indudable y asequible á todas las inteligencias, de la existencia de una antigua población romana de notable importancia en las inexploradas tierras gallegas.

Dos de ellas no son, por desgracia, de tan clara lectura como fuera de desear, pero la tercera, que es precisamente la más importante, puede ser leída por cualquiera, aunque poco versado en este orden de conocimientos.

Es una gran losa de granito de casi dos metros de alto (1'96 m.) por más de medio metro (0'64) de ancho, y para su estudio puede ser considerada como dividida en tres secciones: la superior, la media y la inferior. Esta última, que está solo desvastada, demuestra que la piedra fué indudablemente trabajada para ser colocada derecha, ó sea en posición vertical, y por eso los 31 centímetros de alto que alcanza no fueron cuidados como el resto del monumento, sino que dejó el lapicida esa parte más basta como demandaba el objeto á que la destinaba de ser enterrada.

En su parte superior, en un cuadro de 70 centímetros de alto, aparece la figura de un hombre sin nada en la cabeza, vestido con una túnica sin ceñir, tan corta que no llega á la rodilla, dibujado de frente

(1) Parece que en esa parroquia hay otra mámoa, llamada de Raza ó Reza.

(2) Dos de estas lápidas hállanse reproducidas por el fotograbado en el BOLETIN núm. 26, págs. 28 y 30.

no sin gracia, aunque la cabeza es desproporcionada, y que extiende su mano izquierda al labio superior de un caballo que aparece dibujado detrás. Las proporciones del caballo son menores de lo que exigen las leyes de la perspectiva y no aparece con la cabeza levantada, como suelen frecuentemente presentarse estos animales, ni tiene tampoco atalaje alguno. Al lado izquierdo de la cabeza del hombre (derecha del que mira) que sobresale, aparece en relieve, también una estrella ó flor, pues las puntas son bastantes romas, y más afuera una rama que se curva hacía la cabeza, de la cual sale primero una flor y después una piña ó racimo: y al otro lado restos, al parecer, de otro objeto que no puede precisarse bien, por haber saltado en parte la piedra, pero que parece por los restos, análogo al descrito.

Atendiendo la actitud y ocupación del hombre y á que entre los romanos *plebeiis* y *rustici in agris,* vestían *túnica sive toga,* parece deducirse que el hombre representa el *servus* ó doméstico del *cives romanus,* de que nos habla la inscripción contenida en la parte media de la lápida.

En ella, en caracteres no muy bien formados, de un poco más de cinco centímetros de alto, que parecen del siglo III, se lée:

D M S
I V L I O S E V E
R I A N O A N N O
X L V I I M E M O
R I A M P O S V I T
C O N I V G I K A
R I S S I M O P L
A C I D I A L V P A
D E F V N C T O I N
V A L L E M I N I

Diis Manibu Sacrum. Julio Severiano anno (rum) XLVII memoriam posuit conjugi karíssimo Placidia Lupa defunto in valle Minii. O sea, en castellano: *Consagrado á los dioses manes. A Julio Severiano de 47 años. Placidia Lupa puso esta memoria á su amado esposo, muerto en el valle del Miño.*

Los renglones aparecen en la leyenda separados por líneas, y se ven á continuación de lo transcrito otras seis que designan por lo tanto cinco renglones que dejó el artífice sin cubrir, y es lástima, pues quizá nos hubiera dicho en ellas porque murió este hombre tan lejos de su

casa. En la línea séptima antes de la R de *Karissimo* aparecen restos de una letra que quizá empezó á formar el lapicida y por una irregularidad de la piedra dejó sin concluir y abandonó.

Lo mismo aparece en el renglón siguiente después de la primera A de *Placidia,* aunque también pudiera ser restos de V y hubiera de leerse, por tanto, PLAVCIDIA.

En la lápida se ve también con claridad una cosa que conviene anotar, y es que la T de *Posuit,* es claramente capital romana, no letra monacal, como pudiera quizá sospechar alguno por el grabado que de esta inscripción publicó el *Boletín,* (1) en el que, por una desigualdad de la piedra, afecta este signo una forma semejante á las monacales; lo cual pudiera dar motivo á dudar de la autenticidad de este monumento.

En él se lée también el apellido LVPA, que tanto relieve tiene en la historia del Santo Apóstol y de sus benditas reliquias.

Con este monumento y otros que irán sin duda, apareciendo, se ve confirmada la existencia de la población romana que allí debió existir: lo mismo acontecerá en otros muchos lugares de Galicia, si se guardan los objetos de la antigüedad que á veces aparecen.

Por eso nadie debe destruir tales objetos, sobre todo las piedras en las cuales aparezca alguna letra ó dibujo.

Celestino García Romero
S. J.

Santiago, 20 de Noviembre de 1909.

Fragmento de un nuevo códice gallego de Las Partidas

Con los números I y XXVI publicó el insigne arqueólogo gallego, Sr. Oviedo Arce, en la *Colección Diplomática* de *Galicia Histórica,* cinco fragmentos de otros tantos ejemplares, todos diferentes, del Código inmortal del Rey Sabio, escritos en gallego en los siglos XIII, XIV, y XV, respectivamente. A la generosidad del notable poeta coruñés, Sr. Martelo Paumán, debemos la satisfacción de dar á conocer ahora un sexto fragmento, distinto de los aludidos y tan antiguo acaso como el que más de ellos. Es una hoja de pergamino avitelado, escrita á dos columnas de

(1) Número 26. pág. 30.

51 líneas (1) que contienen la versión gallega del final de la *Ley X—Titulo XIX*—de la *Partida 1.ª* y las *Leyes I* á *IV* y primera mitad de la *V* del *Titulo XX* de la misma *Partida*, que es la que en el texto castellano lleva el epígrafe: «De los diezmos que los christianos deuen á Dios.» (2)

La letra de este códice es la llamada francesa, ancha, de gruesos muy acusados, aislada por lo general, y parca en rasgos y prolongaciones de trazos altos y bajos, que tampoco consentiría la estrechez de las interlíneas. Tan apretadas están las letras, que en la caja del renglón se funden en una sola las curvas de contacto de dos de ellas, como sucede con las *d* y *p* y las *a, e, o,* que forman nexo: además: la *s* y la *t* están ligadas por el final del trazo curvo superior de la primera y el arranque del perpendicular de la segunda.

Las *a, e, o, q,* son esquinadas ó angulosas, y sus trazos rectilíneos recuerdan los de la letra llamada gótica ó alemana. Las mayúsculas son raras y sin adorno, y frecuentes las abreviaturas.

La *á* aislada (prep. ó art.) lleva por lo general una raya fina, semejante al acento agudo, ejemplo: *á rreçeber, á dar, á Melchisedec, á igreia, á láá* etc.; pero, si va unida á otra palabra, no lleva acento; ejemplos: *da, na, ena, aquen, acadaun;* se exceptúa *áquella,* por error.

Á se emplea también por *á á:* «*dar os xpiãos á sancta igreia;* pero no cabe dudar de que, antes del adjetivo *sancta,* se suprimía el artículo; confírmanlo los siguientes ejemplos: «manda *[á] sancta igreia gue seia dada á Deus... estos sobreditos estabelesçeron en [á] sancta igreia... Et porque son de muytas maneýras mostrou [á] sancta igreia.*» La supresión del artículo obedece, al parecer, en algunos casos, á la evitación del hiato, como sucede en el primer ejemplo y con la del artículo masculino en la frase *quando [ó] moesteýro,* de este mismo texto; pero, en otros, pudiera ser reminiscencia latina ó influencia erudita ó eclesiástica.

É (verbo) unas veces está acentuada y otras no: «A *primeýra é áquella... que e dos fruýtos.*

(1) Hoja: 310 á 312 × 210 mm. (recortada en la margen inferior). Columna: 250 × 75 mm. Entre columnas: 18 mm. Las capitales y los calderones de párrafo y de inciso están pintados de azul y rojo, y el título y los epígrafes de Ley, de rojo. En la margen superior del recto hay una *P* de azul y *Titulo XX,* de rojo, y en el verso una *I* de rojo. Muchas iniciales de inciso, minúsculas por lo general, están tocadas de color rojo.

(2) Esta hoja, unida á la anterior, debió servir como carpeta para guardar documentos. En la margen inferior se ha escrito, en buena letra del siglo XVI, parte de una cláusula testamentaria y algunas de las fórmulas empleadas en las «Reales provisiones» de aquel tiempo.

La *i* está provista á veces de la rayita aludida; ejemplo: *simonía siruiçio primicías, siruír, angíos,* etc.; aparece ya en la letra visigótica, cuando esta vocal se duplica—*íí* ó *íj;* este signo se propagó á las demás vocales dobles, de que hay frecuentes ejemplos en este escrito. Se desconoce el valor fonético de la citada rayita, pero en lo que á la *i* se refiere, equivale, por lo general, al punto (.), complemento ordinario, y relativamente moderno, de esta vocal. En este período se emplea más que la *i*, la *y;* la primera carece frecuentemente del punto ó rayita; pero á la segunda rara vez olvida el «escriban» ponerle el punto ó la virgulilla equivalente.

La *ó* aislada, sea artículo ó pronombre, se acentúa casi siempre: *ó primeyro, ó dezemo, ó den, ó que, que ó non den;* pero hay marcada tendencia á no acentuarla cuando está unida en la gráfica á otra palabra: *deo (de o) fazer... seo (se o) non fazen.* En *no, eno,* tampoco lleva raya: pero vese, por excepción, en las palabras *mestér, ós, dá* y *escusár.*

Tales acentos ó rayas no son exclusivas del escrito que nos ocupa, se ven algunas veces en documentos gallegos de la segunda mitad del siglo XIII; ejemplos: *ós, sám, quáes, qué, dé, así, móestiro, tía, mía, asíos (así os),* al lado de *sam, qui, auia, de, a, aos;* (1259). Muñoz, *Paleog. facs.* XIX.

Á, ó, (1271, 1282 y 1296). De *nuestra col.* núms. XXIII, XXXVI, XL y XLVII.

Áó, á ós, (1277), *ibid.* XXVI.

É (verbo) (1296 y 1299), *ibid.* XXIV y XLVII.

Éá (péá) *óá* (dóáçon), (1277 y 1283), *ibid.* XXVI y XLI.

Oméo, chantár, díta, enpáz, líure, sóa (so a) fím, ý, adv. *allí:* (1279), *ibid.* XXXIV.

En documentos escritos en latín en el citado siglo XIII se ve también alguna vez la rayita consabida sobre vocales sencillas, pero con mayor frecuencia y desde más antiguo sobre la *i.*

La puntuación usada en este ms. es la más corriente en la Edad Media: el punto (.) empleado—y no pocas veces innecesariamente—por , ; : y . final; y una sola vez .˙., como : ; la conservamos íntegra en la copia, como también la acentuación ó rayitas, excepto la *í* que suplimos con *i,* para no entorpecer la lectura.

* * *

El carácter de letra de este fragmento se ve ya con ligeras dife-

rencias, desde antes de mediar el siglo XIII, en documentos gallegos procedentes de los famosos escritorios monacales de Sobrado y Monfero; y no parece aventurado el señalar á la escritura del códice, de que esta hoja formaba parte, el último tercio del expresado siglo.

En la transcripción hemos conservado algunas palabras abrevia. das, de fácil lectura, como *razões, ōme, pessōas, xpiãos=christiãos; ihu xpo=IhesuChristo; señor, nẽhun, nenhũa, escriuães,* etc., que recuerdan antiguas formas, ó son de pronunciación incierta; las rayitas ó acentos sobre vocales dobles, y la ẏ.

En los nombres propios empleamos la inicial mayúscula y respetamos las siglas numerales romanas. Adoptamos las formas arcáicas *Et et,* por leerse la primera repetidas veces en el ms., pero la forma minúscula *et* está en él representada por ȝ, antiguo signo de la conjunción latina *et,* de la cual se dice que ya se pronunciaba *e* en aquella lengua vulgar, como quizá también en la gallega desde su aparición en el pergamino: ambas formas perduraron en los mss., como sucedió con la abreviatura *dco. dca.=dicto dicta,* que también se lee en plural en este fragmento en la voz compuesta *sobredcos,* al lado de *sobreditas, dito* y *ditas:* todas estas formas suelen alternar en los documentos gallegos desde el citado siglo XIII; pero no sin que se vean alguna vez en los más antiguos las completas *dicto, a, os, as* y aún la de *dicton (dictum)* por excepción. Perduraron asimismo las abreviaturas *sco. sca.=sancto sancta,* que también se leen en este ms., aun cuando de antiguo no se pronunciase la *c.*

Omitimos las repeticiones; ponemos entre corchetes *[ ]* las letras y palabras que suponemos faltan en el original, y procuramos corregir los errores de versión ó de copia por medio de notas marginales comprensivas del texto castellano correspondiente.

Abandonamos á los filólogos—para quienes se publica principalmente este ms.—el estudio de la fonética, morfología y sintaxis de su texto que, si diminuto, es rico en formas arcáicas, múltiples, populares y eruditas, como *son* (1) y *seu, soberua* y *soberuia,* (2) *Deos* y *Deus* (3),

(1) *Son sa,* por *seu sua,* se ven empleadas algunas veces en escritos gallegos arcáicos. Ambas formas y la *so* las tiene también el dialecto leonés.

(2) Ambas se emplean aún en el portugués actual.

(3) La forma *Deus* es la más generalmente usada en mss. antiguos gallegos: las *Deos* y *Dios* (Díos) son raras; la última se lee en dos documentos de los años 1266 y 1275: «aia la ira de *Dios*... En nome de *Dios*», y en la copla 363 del *Cancioneiro Gall.-Port.* de C. Brancuti, atribuida á Alfonso IX ó X, composición que parece más castellana que gallega, y comienza:

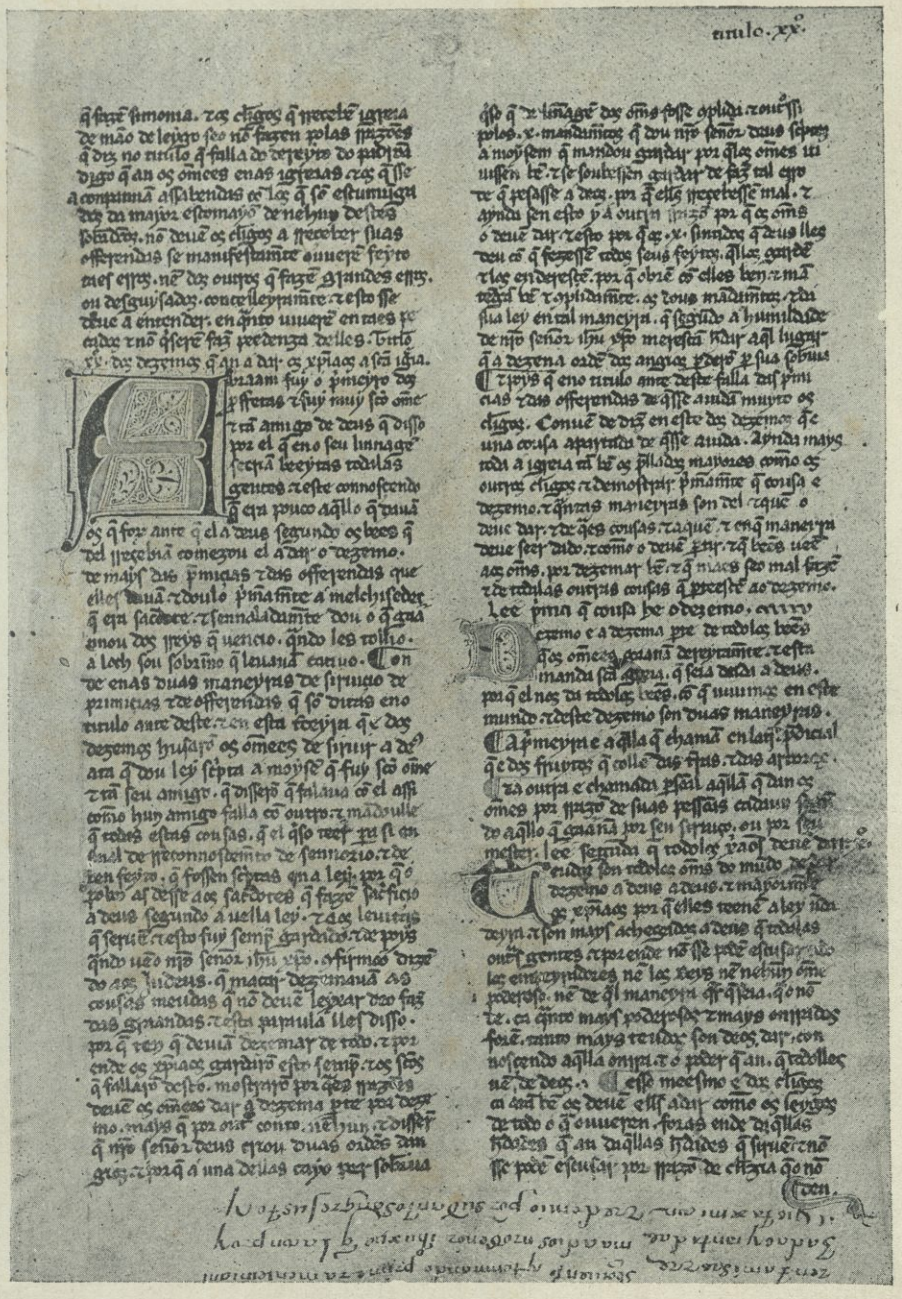

Facsímile reducido de una plana de las Leyes de Partida, escrita en gallego á fines del siglo XIII

persōal y *pessōas*, (1), y otras que pueden verse en el facsímile que acompaña, en el expresado texto y, más pronto, en el *Glosario* que le sigue.

. . . . . .

. . . . . .

que fazen simonia et os clérigos que rreceben igreia de mão de leẏgo seo non fazen polas rrações que diz no titulo que falla do dereẏto do padroadigo que an os ōmees enas igreias. et os que se aconpannan assabendas con los que son escumungados da maẏor escomaẏon de nehun destes sobredictos. non deuen os clerigos á rreçeber suas offerendas se manifestamente ouueren feẏto taes erros nen dos outros que fazen grandes erros. ou desguẏsados. concelleẏramente. et esto sse deue á entender. en quanto uiueren en taes pecados et non quiseren fazer péédenza delles.

Titulo XX.º dos dezemos que an á dar os xpiãos á sancta igreia (2).

Abraam fuẏ ó primeẏro dos proffetas (3) et fuẏ muẏ santo ōme et tan amigo de Deus que disso por el que eno seu linnagen seerian beeẏtas todalas gentes. et este connosçendo que era pouco aquello que dauan os que foron ante que el a Deus segundo os bees que del rreçebian comezou el á dar ó dezemo. de maẏs das primiçias et das offerendas que elles dauan et doulo primeẏramente á Melchisedec que era sacerdote. et sennaladamente dou ó que gáánnou dos rreẏs que uencio. quando les tollio. á Loth sou sobrīno que leuauan catiuo. onde enas duas maneẏras de siruiçio de primiçias et de offerendas que son ditas eno titulo ante deste. et en esta terceẏra (4) que e dos dezemos husaron os ōmees de siruir á deus ata que dou leẏ scripta á Moẏsem que fuẏ santo ōme et tan seu amigo. que disseron que falaua con el assi como hun amigo falla con outro. et mandoulle que todas estas cousas.

«Senhora por amor *Dios*
aued algun duelo de mj
que los mios oios como rrios
correm del dia que uus uy....»

(1) Esta forma popular se ha conservado en la lengua portuguesa.
(2) Castellano: *De los diezmos que los christianos deuen dar á Dios.*
(3) „ : De los patriarcas.
(4) „ : en este título.

que el quiso téér para si en sinal de rreconnoscemento de sennorio. et de ben feýto. que fossen scriptas ena leý por que ó poboo as desse aos sacerdotes que fazen sacrifiçio a Deus segundo á uella leý. et aos leuitas que seruen. et esto fuý sempre gardado. et depoýs quando neo nostro señor ihu xpo. confirmóó dizendo aos Judeos. que macar dezemauan as cousas meudas que non deuen leýxar deo fazer das graandas. et esta paraula lles disso. por que ten que deuian dezemar de todo. et por ende os xpiãos gardaron esto sempre. et os sanctos que fallaron desto. mostraron por quaes rrazões deuen os ōmes dar á dezema parte por dezemo. maýs que por outro conto nẽhun. et disseron que nostro señor Deus criou duas ordẽs dangios. et porque á una dellas caýo por soberua quiso que de linnagen dos ōmees fosse complida. et outrossi polos x. mandamentos que dou nostro señor Deus scriptos á Moýsem que mandou gardar porque los ōmees uiuissen ben. et se soubessen gardar de fazer tal erro de que pesasse á Deos. porque elles rreçebessen mal. et aýnda sen esto ý a outra rrazon por que os ōmes ó deuen dar. et esto porque os .x. *(sic)* sintidos que Deus lles deu con que fezessen todos seus feýtos. quellos garden et los enderesçen. por que obren con elles ben. et mantengan ben et complidamente os dous (1) mandamentos da sua leý en tal maneýra que segundo á humildade de nostro señor ihu xpo. merescan herdar aquel lugar que á dezena orden dos angios perderon por sua soberuia et poýs que eno titulo ante deste falla das primicias et das offerendas de que sse aiudan muýto os clerigos. Conuen de dizer en este dos dezemos que e una cousa apartada de que se aiuda. aýnda maýs toda á igreia tan ben os prellados mayores cõmo os outros clerigos. et demostrar primeýramente que cousa e dezemo. et quantas maneýras son del. et quen ó deue dar. et de quaes cousas. et a quen. et en que maneýra deue seer dado. et cõmo o deuen partir. et que bees ueen aos ōmes. por dezemar ben et que maes seo mal fazen et de todalas outras cousas que perteescen ao dezemo.

Léé primeyra que cousa he odezemo.

Dezemo e á dezema parte de todolos bees que os ōmes gáánuan dereýtamente. et esta manda sancta igreia que seia dada a Deus. por que el nos da todolos bẽes. con que uiuimos en este mundo. et deste dezemo son duas maneýras. A primeýra é áquella que

(1) Castellano: diez.

chaman en latin predicial (1) que e dos fruẏtos que collen das terras. et das arbores. et á outra e chamada persōal aquella que dan os ōmes por rrazon de suas pessōas cadaun segundo aquello que gáánan por seu siruiço. ou por seu mestér.

Léé segunda que todolos xpiãos deuen dar X.º (2)

Teudos son todolos ōmes do mundo de dar dezemo á Deus. et maẏormente os xpiãos por que elles teenen *(sic)* a leẏ uerdadeẏra. et son maẏs achegados á Deus que todalas outras gentes. et por ende non sse poden escusar todolos empeẏradores nen los Reẏs nen nehūn *(sic)* ōme poderoso. nen de qual maneẏra quer que seia. que ó non de. ca quanto maẏs poderosos et maẏs onrrados foren. tanto maẏs teudos son de os dar. connosçendo aquella onrra. et ó poder que an. que todolles uen de Deos . . . esso mesmo e dos clerigos ca atan ben os deuen elles adar cōmo ós leẏgos de todo ó que ouueren. foras ende daquellas herdades que an daquellas herdades que siruen. (3) et non sse poden escusár por rrazon de clerizia queo non den.

Outrossi os das ordēs se non fossen escusados por priuilegio do papa deuen dar dezemo. et os mouros et os Judeus que son seruos dos xpiãos. et que uiuen con elles en seu siruiçio. et esto por rrazon de suas herdades que lauraren. ca todos estes sobreditos estabelesçeron en sancta igreia que dessen dezemos tan ben . . . . . herdades cōmo de suas aruores et esto se entenda das terras et das uīnas et das ortas. et dos prados daquelles en que segan ó feno. et das deuesas de que sacan madeẏra para las aruores (4) fazer ou leuan (5) para queẏmar. et das pesqueẏras et dos moẏnnos. et dos fornos. et dos bānos. et das outras cousas de que leuan rrenda assi cōmo dos alugueẏros das casas. et de todolos fruẏtos. et rrendas que os ōmes sacaren destas cousas sobreditas. ó deuen dar. et outrossi das egoas. et das uacas et das ouellas. et de todolos outros gáándos de qual natura quer que seian. ca deueu dezemar os fillos que ouueren de todos estes gáándos. et os esquilmos delles assi cōmo ó queẏgio et a lāa. et aẏnda deuen dar dezemo das colmeas. et esto se entende tan ben dos

(1) Cast.º: predial.
(2) » : *Quien debe dar el diezmo, ede que cosas.*
(3) » : de aquellas heredades que han de las Eglesias do siruen.
(4) » : «lauores».
(5) » ; «leña».

enxames cõmo dos outros esquilmos que leuaren delles do mel et da cera. (1)

Leẏ III.ª en que rrazon deuen dezemar das partes. (2)

Dezemar deuen aẏnda os õmees por rrazon de suas pessõas de outras cousas sen as que diz ena leẏ ante desta. Et por que son de muẏtas maneẏras. mostrou sancta igreia acadaun de que cousas deue dezemar. Et estabelesçeo que os rreẏs dessen dezemo do que gáánassen enas guerras que fezessen dereẏtamente. assi cõmo contra os eemijgos da fe. esso mijsmo deuen fazer os rricos õméés. et os caualeẏros. et todolos outros xpiãos et aẏnda touo por ben que os rricos õmes dessen dezemo das rrendas que téén dos Reẏs por terra. Et os caualleẏros das soldadas quelles dan seus señores. outrossi mandou que todolos mercadores ó dessen do que gaannassen en suas merchandias et os maesteẏraes por seus mesteres. et aẏnda os caçadores. de qual natura. quer que fossen. tan ben do que. caçassen enas terras cõmo enas agoas et aẏnda os maestres de qual siencia quer que seian que demostran enas escolas quer seian clerigos ou leẏgos. ca quiso que dessen dezemos tan ben do que rreceben por salario. cõmo do quelles dan os escolares por que os mostran. outrossi mandou que os Julgadores ó den de aquello quelles dan por suas soldadas. tan ben os que Julgan na corte del Reẏ. cõmo os outros que Julgan nas cidades et ennas uillas et aẏnda os meẏriños. et todolos outros que an poder de fazer justicia por obra queo dẽn de suas soldas *(sic)* et os uozeẏros daquello que gáánnan por razõar os pleitos. et os escriuães por escriuir os liuros. et todolos outros õmees de qual maneẏra quer que seian das soldadas quelles dan seus sennores polo siruiço que lles fazen. et non tan solamente toue por ben sancta igreia que dessen os xpiãos dezemo destas cousas sobreditas. maẏs aẏnda dos dias en que uiuen. epor esso aiuna a quaresma (?) que e a dezema parte do ano. (3)

Leẏ IIII.ª de quantos et quaes son priuilegiados de non dar ó dezemo (4).

(1) Cast.º: como de la miel y la cera.

(2) « : *De que cosas deuen los omes dar diezmo por razón de sus personas.*

(3) » : E por esta razon ayuna la quaresma que [e] la decima parte del año.

(4) » : *Del priuilegio que han las órdenes de non dar el diezmo; en que manera deue valer o non.*

Adriano papa dou priuilegio aos templos et aos hospitaes (1) [et aos] da ordē de cistel que non den dezemo das herdades que lauraren con suas māos ou con suas despēssas et este priuilegio fuý acordado no concello geeral que fez ó papa Inocencio III.º quə fuý feýto en Era de mill et CCC.os et L años (2) et eneste concello estabellesçeo que lles ualuesse o priuilegio quelles outorgou o papa Adriano quanto enas herdades que auian gaannadas ata en aquel mijsmo concello lauradas assi cōmo de suso e dito. maýs as que depoýs gááñaron [ou] por qual quer maneýra gaannasen mandou que dessen ó dezemo dellas tan ben cōmo dan todalas outras ordéés quer as laurassen por suas māos ou doutra guýsa. Et aýnda estabelesçeo de maýs que non comprassen herdades nenhūas daquellas que suýan dezemar aas igreias seglares foras ende por fazer moesteýros de nouo. ca se as comprassen. ou as dessen para fazerllas de nouo que as den á outro alaurar que de o dezemo dellas. ca macar elles a[s] laurassen por suas māos et por suas despensas. non lles ualrria ó priuilegio. Todalas outras ordees. de qual maneýra quer que seian deuen dar ó dezemo de todalas herdades que ouueren. foras ende de aquellas que comezaron a laurar nouamente derronpendo os montes et arrancandoos et metendoos en lauor. Pero se grande agrauamento rreçebesse ende á igreia perrochial deuen dar dezemo por el. outrossi non deuen dar dezemo dos ortos que ouueren nen dos....(3).. que criasen.

Lee V.ª *que macar os das ordees sso [n] privilegiados rrazões ý a por que deuen dar dezemo.*

Templos et hospitaes et os monges da orden de cistel (4) an priuilegio de non dar dezemo de suas herdades segundo diz na leý ante desta. Pero se as igreias que soen dezemar aquellas herdades ante que ellos a[s] ouuessen se mēos cabassen muýto. non sse poden escusar por rrazon do priuilegio. quelles non den ó

(1) Cast.º: á los Templeros é á los Ospitaleros.

(2) » : Era de mil é doscientos é cinquenta e cinco años. Están equivocadas las fechas en esta traducción gallega y en los textos castellanos de las ediciones de Salamanca (1576) y Madrid (1848). Inocencio III fué electo pontífice en 8 de Enero de 1198 y falleció en 16 de Julio de 1216; en 1215 convocó el IV concilio de Letrán á qne se alude.

(3) Cast.º: ganados.

(4) » : Templeros e Ospitaleros e los monjes de Cistel.

dezemo delles. outrossi quando moesteýro de algũa orden fezesse auijnça ou postura que ante auian feýta por que non fezo mencion della. ou sse despoýs quelles fosse outorgado tal priuilegio dessen dezemo dalgũas herdades. non sse poden depoýs escusar por el queo non den. et esto é por que elles . . . . . .

ANDRÉS MARTÍNEZ SALAZAR.

(Concluirá)

IGLESIAS GALLEGAS

VIVERO

El estilo románico privó más en Galicia que el ojival. Nuestras iglesias parroquiales y las más de nuestras catedrales llevan impreso el sello característico del primero de dichos géneros arquitectónicos que tiene su base en la planta basilical latina, siquiera en algunas de las últimas se adviertan indicios de los comienzos de ese período de transición durante el cual el macizo arco de medio punto es sustituído por la esbelta y atrevida ojiva. El arte gótico dió solo forma en Galicia á los monasterios erigidos por las Ordenes mendicantes, debido quizá á que fueron fundadas en el siglo XIII, en cuya centuria el estilo ojival señoreaba la arquitectura religiosa en Inglaterra, Alemania y Francia.

Convienen los caracteres peculiares del estilo románico con los que ofrecen dos de las iglesias existentes en este país, á saber: la de Santa María del Campo y la de San Pedro de Vivero, y comenzaremos por describir la última, mediante es la más antigua.

Hállase emplazada en el fondo del valle de Vivero, lo cual motiva que lleve tal denominación. Ignorase la fecha de su fundación, aunque se cree anterior al siglo XII, é inducen á suponerlo su deteriorada fábrica y agrietados sillares, maltratados por la injuria del tiempo. Es de planta basilical latina, formada por una sola nave, sin bóveda, la cual nave termina en un ábside de planta semicircular, el cual ostenta al exterior pequeñas ventanas encajadas en arcos de medio punto. Soportan el tejaroz, canecillos, en los que están esculpidos ornamentos geométricos que alternan con bichas, caratulas y otras figuras. El templo

es de reducidas proporciones y de poca elevación; pero atrae y seduce al que lo contempla por lo armónico del conjunto y por que sus detalles se ajustan á los peculiares de la arquitectura románica. La iglesia está orientada, coincidiendo su cabecera con el Este del horizonte, en términos de que el oficiante al celebrar el Santo Sacrificio, mira al Oriente, de donde vino *la verdad, la luz y la vida.*

La acción de los años se ha ensañado con su consumidora labor en este puro ejemplar del arte románico, ayudada por la incuria y lamentable abandono en que se tiene á tan antiguo edificio. Llega tal abandono al extremo de que el culto parroquial se celebra en el templo de San Julián de Landrove, convirtiéndose así á la iglesia matriz de San Pedro de Vivero en anejo de aquella.

Del mismo estilo románico, aunque de mayores proporciones es la iglesia parroquial de Santa María del Campo, enclavada dentro del recinto que abarca hoy la villa de Vivero y sita en la parte más alta del mismo. Es de planta basilical latina, formada por tres naves, la central más alta que las laterales, por estar destinadas estas, juntamente con los machones adosados á los muros exteriores, á contrarrestar el empuje de la bóveda más elevada. Por falta de recursos dejaron de construirse, desgraciadamente, las bóvedas que debían de cubrir las naves y se suplió tal deficiencia haciéndolas de madera, aditamento grosero, que entraña una profanación y que resta al interior del templo gran parte de su mérito artístico. Seis columnas de piedra, dos de cada lado, separan las naves laterales de la central, la que tiene por cabecera un hermoso ábside de planta semicircular, con cubierta de cascaron. Rompen los muros exteriores de este ábside tres bellísimas ventanas románicas formadas por arcos de medio punto, cantonados por columnas en cada lado y á través de los pintados vidrios, que ornamentan aquéllas, penetra, indecisa, la luz en el Santuario, difundiendo esa tibia claridad que invita dulcemente al recogimiento y á la plegaria.

El arco triunfal que franquea la entrada al Santuario es realzado y se apoya en dos columnas rebajadas en dirección descendental desde el tercio superior y terminadas por capiteles corintios, siendo la bóveda que cubre el presbiterio, de medio cañón.

Los púlpitos son de madera, lo mismo que las escaleras que á ellos conducen, y de proporciones tan reducidas que ofrecen difícil acceso á los oradores sagrados cuando tienen que dirigir la palabra y ejercer el ministerio de la predicación.

Hacia la parte meridional del templo se ofrecen á la contemplación del observador dos capillas, dedicadas, una, á San Gregorio y otra á la

Virgen del Rosario, las cuales deben datar de fecha posterior á la construcción de la iglesia.

La de San Gregorio es ojival, cual acredita la bóveda de crucería que la cubre, cuyos nervios son cilíndricos baquetones. En uno de los muros de esta capilla hay abiertos dos arcos sepulcrales, cuyos enterramientos no contienen estatuas yacentes. Los bordes superiores de los mismos son denticulados y los inferiores hállanse orlados de apéndices lobulados que semejan una arquería ciega. El arco de entrada á la capilla se apoya en columnas de bases áticas y es apuntado.

La capilla del Rosario es de bóveda artesonada y recibe la luz por un calado rosetón abierto en el muro que dice al mediodía del templo, sin que se advierta en la misma otra cosa que la particularice.

Flanquean el hastial ó fachada dos torres prismáticas cuadrangulares, terminadas por esféricos capiteles, las cuales torres, de fecha posterior á la primitiva construcción, resultan algo amazacotadas y no armonizan gran cosa con el conjunto del edificio. Ofrece el imafronte una archivolta que se apoya en seis columnas acodilladas, tres de cada lado, en la cual encaja la puerta principal que brinda acceso al templo. El muro exterior, que dice al norte, ostenta otra archivolta, cuyo tímpano, limpio de molduras, soportan, en el punto de unión con las jambas, dos artísticos modillones, en los cuales están talladas dos caratulas de factura delicada.

No es clásico el entablamento que sustenta el alero del tejado, careciendo, por consiguiente, de arquitrabe, friso y cornisa, formando tan solo modillones, canecillos y otras molduras peculiares del estilo románico.

Existe en Vivero otra iglesia que fué antaño conventual de la Orden religiosa de franciscanos y es ogaño parroquial bajo la advocación del Apóstol Santiago.

Afecta la forma de cruz latina y es ojival. Las bóvedas que cubren los brazos de la cruz son aristadas y la nave del brazo mayor termina en un precioso ábside de planta poligonal, cuyos muros exteriores perforan tres atrevidas ventanas ojivales, lancetadas y semejantes á las ojivas alemanas. No puede darse cosa más hermosa que este ábside, sin que le hagan desmerecer las brutales lechadas de cal con que manos imperitas é inexpertas lo enjalbegaron, hará unos 30 años, ni la circunstancia de robarle perspectiva las tapias del cementerio, adosadas, algunas, á tan gallarda obra de arte. Por lo demás, el recinto de la iglesia es amplio, sus naves elevadas y bello el aspecto que ofrece la

acertada combinación de todos los elementos que constituyen el interior del templo.

Al notable ábside y á la hermosa perspectiva que ofrece el interior de la iglesia no responde en modo alguno la fachada de la misma. Acusa esta, en su parte inferior, la existencia de un pórtico ó atrio que, amén de su mezquina traza y de sus imperfecciones, quita gran parte de su perspectiva al arco abocinado que decora la puerta principal del templo. Sobre el pórtico, y en el centro del hastial, hay una ventana dintelada que da paso á la luz que alumbra el recinto de la iglesia y en el vértice del ángulo superior, que corona el frontispicio, elévase una pequeña, pero elegante cruz griega. Hacia la parte meridional de la iglesia se destaca la torre de las campanas, prismática cuadrangular, la cual termina en un capitel piramidal muy achaparrado.

Estas son, en puridad, las iglesias existentes en Vivero y de más importancia, situadas dos de ellas dentro del perímetro que abarca la capital del partido y otra en el frondoso y pintoresco valle que brinda regazo de flores á la patria del exclarecido Nicomedes Pastor Díaz, á la poética Villahermosa como la llamó tan eximio patricio.

José Ant.º Parga Sanjurjo.

Vivero, Diciembre de 1909.

EL CONVENTO DE SAN SATURNINO

(Continuación)

»la mano de ellas: Y asta que estén acabadas asta ser del todo puestas »en perfección no pueda el dho monasterio entrar a gozar, ni cobrar »los dhos préstamos Y rentas que para ellos se depossitan como dicho »es Antes se aian de cobrar en el dho depossito de la perssona nombra- »da por el dho P.º de Andrade asta ser del todo acauado Y perficiona- »do. Y que el dho P.º de Andrade no sea obligado ni sus subcessores a »dar otra cossa mas de lo que dho es, Y los dhos seiscientos ducados »para la dha obra los quales ha de ir pagando como se fuere haciendo »en todo tp.º que ella durare en dineros materiales como dho es = Item »con condición que ahora ni en tp.º alguno, ni por ningª caussa suce- »dida, ni por suceder el dho monasterio no se pueda mudar ni passar

»ni enagenar á otra Cassa, ni aotra p.te Y siempre aia de ser la dha »Iglª tal monast.º Y que como dho es ahora ni en tpo alguno no pueda »ser Vicaría sino Priorato con asignación de los dhos doze frailes. Y si »otra cossa fuere o sucediere que en tal casso no sea valido cossa algª »de lo concertado Y contratado con la dha orden Y que el dho P.º de »de Andrade Y sucessores tengan su derecho e patronazgo libre para »probeer los dhos Capellanes en la dha Igl.ª bien ansi como asta aquí »lo han hecho, Y como si nunca tacita ni expressam.te hubieran dejado »ni conssentido la dha possesion ni sobre ello hubiera auido conssenti- »m.to ni facultad del dho patroño ni de los dhos Capellanes, ni bene- »placito de Su Sanctidad, ni de otro Juez ni prelado alg.º porque en este »casso, o en casso que por la dha ordem ahora o en algun tp.º para »siempre se deje de Guardar, Y cumplir en todo lo contenido en esta »Capitulación Y escritura daban y dieron por ninguno todo el derecho »que en possessión Y propriedad a la dha orden perteneciesse. en qual- »quier manera al dho monasterio, Y sus bienes e Rentas y de todo ello »en tal casso desistian y desistieron. Y anssimesmo para que por parte »del dho P.º de Andrade no abria falta de lo aquí contenido se obliga- »ua Y obligo por si y sus sucessores de guardar cumplir todo lo que a »el toca sin falta alguna. Y sin que en ello se ponga algun impedim.to »ni perturbación alguna en tanto que si antes de la execución de lo »susso dho Dios dispussiere del dho P.º de Andrade, Y no pudiere fe- »necer, ni cumplir lo en esta carta contenido, que en tal casso su here- »dero Y successores de la Cassa de San Sadorniño sean obligados a lo »cumplir Y guardar, Y no ir contra ello ahora ni en tiempo alguno ni »por alguna via sopena que si por falta de lo dho sus hijos Y herederos »faltare de lo cumplir, Y guardar lo susso dho sean obligados a dar y »pagar para los edificios del dho monasterio, Y para las otras cossas a »el necessarias dos mil ducados, que en tal casso ponía Y pusso de pe- »na a los dhos sus hered.os Y successores Y en especial al que subce- »diere en la dha Cassa maiorazgo de San Sadordiño, los quales dhos »dos mil ducados se pagassen de la quinta parte de todos sus bienes »muebles Y raices libres de que el podia Y puede testar porque su vo- »luntad determinada era que lo susso dho hubiesse cumplido efecto sin »inpedim.to alguno Y cumpliendo la dha orden de S. Dom.º lo aqui »tratado Y capitulado Y en razon de la orden que se ha de tener cum- »plir Y executar lo que de susso ba declarado cerca del seruicio de la »dha Iglª Y para que aquello permanezca se ha de guardar Y cumplir »lo sig.te=Que los dhos doze frailes con el Prior asistan en el dho »conu.to diciendo de ordinario todas sus horas en el coro, Y los oficios

»diuinos que por la orden i manera que se hazen en los prioratos de la »dha orden que estan en Villas y lugares poblados, Y á la hora que se »suelen decir Y que cuando acaeciere auer necessidad, o caussa de »salir a predicar o a missar, o a otra qualquier cossa, que ni por tanto »se dejen de decir las dhas horas, Y oficios diuinos quedando para esto »á lo menos los dias que no fueren fiesta doble quatro ó cinco sacerdo- »tes, Y los dias que fueren pascuas o fiestas principales o Domingos de »Cofradía en tales dias no puedan quedar menos de seis sacerdotes sino »fuere iendo tan cerca que verisimilissimamte se entienda que puedan »boluer a cumplir con el oficio diuino de las horas acostumbradas, Y »que en realidad de verdad buelban = Item que como dho es en los »dhos doze frailes que por lo menos aia de auer siempre dos o tres pre- »dicadores, Y que el uno de ellos assista en predicar en el dho conu.to »i Igl.a los Domingos de Aduiento Y la Septuagessima Y quaresma, Y »Semana Sancta, Y los más días que se acostumbra hazer. Y el otro »predicador o mas salga a predicar por la comarca, teniendo particular »quenta, Y respecto á las feregressias de Zerdido, Y de Somozas Y »otras en que el dho P.o de Andrade lleba parte de los diezmos Para lo »qual el dho P.o de Andrade Y sus sucessores sean obligados a dar or- »den como el dho conuto reciua por ello alguna satisfacción justa. Item »que en cada un día como esta dho los dhos Prior Y conuento sean »obligados en recompenssa de las rentas que asta ahora la dha Igla tiene »segun arriba ban expressadas á decir las dhas dos missas cada día, la »una rezada con su responsso por el dho fernando de Andrade Y Doña »Ines de Castro su muger Abuelos de P.o de Andrade primeros funda- »dores, Y dotadores de la dha Igla la qual dha missa y responsso no »pueda faltar en ningun casso para siempre Y se aplica por los dhos »fernando de Andrade, y Doña Ines Y desde que no tengan necessidad »de ella se aplica por las ánimas de purgatorio en especial por las mas »necessitadas, Y oluidadas de sus bien hechores, Y la otra missa canta- »da con su responsso ha de ser por el dho P.o de Andrade Y su Padre »Y madre, Y los successores de su Cassa con oración particular por »ellos como patronos. Y los dias de Pasqua Y fiestas solemnes se ha »de decir con ministros, Y en estos dias en que no se dize el dho res- »ponsso en la missa maior se ha de decir a las visperas, o completas. »otro si se han de adimenistrar todos los ferigreses de la dha fra. Y Pa- »rroquia de San Sadorniño administrando los Sacram.tos Y dicién- »doles las missas los Domingos Y fiestas que de derecho Y costumbre »se deuen en semejantes Curados y Parroquias. Item que por razon de »lo susso dho asta aqui declarado no sea obligado el dho Pedro de An-

»drade, ni sus sucessores a dar mas hacienda ni recompenssa alg.ª de »lo declarado Y contenido en el memorial de los Vienes de susso inser- »to Y por aquellos mesmos bienes Y prestamos, Y cossas sean obliga- »dos a todo lo suso dicho sin por ello pedir otra satisfacción mas de »aquella que voluntariam.te les quissieren dar. Item que en ningun »tp.º Y por ninguna caussa succedida, ni por succeder no puedan ni se »pueda vender trocar aforar ni enagenar cossa ninguna, ni parte de la »dha hacienda Y préstamos de susso declarados, ni della mas que para »la dha Cassa se acrecentare Y aumentare, o le fuere dotada por el »dho Pº de Andrade o sus descendientes o otra qualquiera perssona »aunque sea para edificios ni otros mejoramentos ni prouechos de la »dha Cassa Igl.ª Y Conu.to Y aunque para ello alcancen licencia Y au- »toridad de su Sanctidad ni de la orden. Y si se hiciese lo contrario »que no valga Y se pueda hazer. Item que tampoco se pueda hazer »ningun arrendam.to por mas de tres o quatro años, Y quando se hi- »ciere por este tp.º no se pueda hazer sin que precedan edictos públi- »cos señalando el dia del remate de las tales rentas los quales edictos »se ponga uno en la dha Igl.ª de San Sadorniño fijada en las puertas, »Y otro en la Igl.ª donde hubiere la tal renta, Y que no se pueda co- »brar ni cobre paga alguna adelantada de los tales arrendamtos en »ninguna manera, sino por sus plazos venideros como hasta ahora por »euitar que la dha Cassa no uenga en necessidad que la fuerze a no po- »der substentar los dhos doze frailes, que se requieren p.ª el seruicio »del culto diuino. Y que tampoco se pueda vender ni enagenar ni em- »peñar cruz ni caliz, ni incensario ni la otra plata que la dha Igl.ª tiene »Y tubiere para seruicio del culto Diuino. Y el dho Señor Pº de An- »drade dijo que se obligaua que demás de lo sussodcho el dia que es- »tubiere de assiento en la dha Cassa Y monasterio acabada con los »dhos doze frailes de assiento les dara otros cien ducados en dinero los «quales han de ser para poner en el depósito, Y que siempre anden »allí sobrados para que entre tanto que bienen los terminos Y pagas »de las rentas se puedan aprouechar de ellos Y proueerse de cossas »necessarias con tanto que el Prior que anssi los reciuiere sea obligado »a dejarlos puestos Y cobrados de las dhas rentas en el dho depossito »enteram.te Y ansi lo aian de hazer todos los otros Priores para siem- »pre jamas = Item que por quanto esta Capilutación Y escritura se haze »como de presente a lugar Y se ha podido hazer que ambas las dhas »partes sean obligados para su firmeza Y validación sin alterar en la »substancia luego que llegare la confirmación de su Sanctidad, o de »perssona que para ello poder tenga de otorgar otra escritura, e ins-

»trum.to con acuerdo de letrado firme con toda solemnidad para siem-
»pre jamas como se requiere la qual se confirme por su Sanctidad, o
»por la orden para que en ningun tp.° se pueda ir contra ella. Y entre
»tanto siempre sean obligadas todas las dhas partes por lo que a cada
»una toca de lo anssi guardar Y cumplir, para lo qual se obligaron en
»forma, Y que desde el dia que el dho monasterio se reciuiere por la
»dha orden, Y en el se pussieren frailes lo continuaran Y no lo dejaran
»ni desaran en tp.° alguno ni por ning.ª caussa dejara de ser tal con-
»u.to Y Priorato para lo qual obligaron las rentas de la dha orden Y
»pidieron a Su Sanctidad Y a otro qualquier Juez que poder tenga los
»Compella Y apremie a ello Y el dho P.° de Andrade por lo que le toca
»por si Y sus successores se obligó en forma con todas sus rentas de
»anssi lo guardar Y cumplir ahora Y en todo tp.° en firmeza de lo qual
»ambas las dhas p.tes por lo que a cada uno toca otorgaron ante mi
»ss.no la dha Capitulación Y escritura en la forma susso dha estando
»presstes por testigos el Señor Cap am Juan lopez de Andrade P.° Alfei-
»ran. Y Antonio frz estantes en la dha Villa de Sancta Marta. Y otro
»si dijo el dho P° de Andrade que para aliuiar algo de la carga que
»han de tener los frailes Y Prior del dho conu.to durante los dhos cinco
»o seis años de la obra conssentia que la missa maior Y cantada de los
»Domingos Y fiestas por el dho tiempo baste para cumplir con la missa
»de los ferigresses que se les auia de decir en los tales dias. Y que la
»dha missa sea por el Y por todos con tanto que en la rezada se diga
»por el dho fernando de Andrade Y su muger particularmte testigos
»los sobre dhos.=fr. Alonsso de Sancto Dom° Vic.° P.l =fr. P.° de le-
»guizamo=passo ante mi fernando de Espinossa ss.no E Yo fernando
»de Espinossa ssno Y notario público de la real mag.d en uno con los
»dhos testigos Y partes otorgtes a quien doi fee conozco presste fui, Y
»segun que ante mi passo por mano de otro lo hize escriuir de otro
»tanto que en mi poder queda Y por registro firmado de las dhas p tes
»e por ende pongo aqui este mi nombre e signo a tal En testimonio de
»Verdad Diego de Espinossa ssno.»

CÉSAR VAAMONDE LORES.

(Concluirá)

SECCIÓN OFICIAL

NECROLOGÍA

JOSÉ OJEA

Acaba de morir aquel queridísimo amigo cuyo síncero afecto nos mantuvo estrechamente unidos durante más de cuarenta años; aquel cuya lealtad y bondad de corazón eran superiores todavía á sus grandes dotes de inteligencia y saber, aquel que jamás tuvo un momento de frialdad ó desmayo en la estimación que profesaba á este combatido por la suerte.

Para nuestra Galicia, á la que honraba con los frutos de su inspiración, y lo que es mas, con el amor inmenso que ponia en las cosas del país, la muerte del viejo soldado constituye un verdadero día de duelo. Mas para mi que quería con toda mi alma, al que fué mi amigo desde los primeros años de su juventud, vino á herirme tan duramente que no pudo ser más, pues deshizo una larga amistad sin mancha y rompió los lazos que nos unían como á dos hermanos.

Amargo momento é inesperado, que me hirió en lo íntimo, levantando en mi corazón todo un mundo de imborrables recuerdos. Golpe impensado, imposible de soportar, entre aquéllos á quienes unían dos grandes sentimientos, el de una común vida literaria, y el del imborrable amor que sentíamos por nuestra tierra, cuyos dolores nos herían por igual y en cuyas esperanzas de redención comulgábamos. La estrecha unión que estos sentimientos establecieran en nuestras almas, fué tan grande, que no lograron jamas separarnos ni las contrarias opiniones que en otro orden sustentamos siempre. No lo lograron, porque para nosotros Galicia era todo, las cosas de Galicia sagradas, y cuanto con ella se relacionaba, santo tabernáculo, á que no podía tocarse sin una especie de sacrilegio que los cielos castigaban.

Me quedará tiempo todavía,—pues ya me llaman hacia lo desconocido—de hacer justicia en este mundo á las almas blancas que en el han vivido bajo nuestros cielos, sin herir á nadie, ni tener en su corazón más que perdón para toda falta y piedad para todo dolor? Sí es

así, pobre amigo mío, yo no he de olvidarte. Conocí tu lealtad, y tu entusiasmo por las cosas del espíritu, no me fué desconocida tu gran cultura intelectual en que pocos te aventajaron, conocí tu modestia, tu amor sin mancha por nuestro campesino, en cuya convivencia estuviste durante tu vida, y todo cuanto bueno de tí queda oculto, me fué revelado durante los largos años de una amistad, que tu mismo confesabas, «igual, intensa y cariñosa», revelación que yo quisiera poner de manifiesto en este momento de dolor, con toda la sinceridad que nuestro afecto merecía.

Quede á un lado, pues esto lo conocen todos, lo real de tu obra literaria, en la cual se encierran cuantos sueños de redención abrigabas para nuestro país, tan necesitado de almas generosas que le alienten, yo no quiero hablar sino del amigo que he perdido y me deja en las soledades en que me tienen tantas muertes dolorosas. Y pues traspasaste los limbos de lo desconocido, y tus ojos penetraron los misterios del más allá, y estrechaste la mano de aquellos otros que marcharon antes y eran otros como tú en el amor de las cosas del entendimiento y de Galicia, perdóname que diga en este momento de las supremas justicias, que si valías mucho como inteligencia, valías tanto como recto espíritu, y como hombre bondadoso, que de tu pérdida no podremos consolarnos, ni los que hemos sido tus amigos, ni esta Galicia que tanto amaste, y si es agradecida, no sabrá olvidarte jamás.

M. Murguía

Obras recibidas para la Biblioteca de la Academia

(Donativo de sus autores)

Pinceladas, por Jesús Fernández González.

Conferencia leída en el Ateneo ferrolano el día 22 de Febrero de 1908 sobre el Idioma Catalán y su antigüedad, por Andrés Comerma.

Recuerdos de la Muy Noble, Muy Leal y Muy Humanitaria Villa de Muros, por Ramón de Artaza y Malvares.

Elementos de Gramática Histórica-Gallega (Fonética-Morfología), por Vicente García de Diego.

Reglamento general de la Exposición Regional Gallega que ha de celebrarse en la Ciudad de Santiago en el año Santo de 1909.

Almanaque de Galicia para 1909. (Buenos Aires).

Discursos leídos ante la Real Academia Española por los Excelentísimos Sres. D. Francisco Rodríguez Marín y D. Marcelino Menéndez Pelayo en la recepción pública del primero el día 27 de Octubre de 1907.

Cervantes estudió en Sevilla, por Francisco Rodríguez Marín.

Almanaque Callego para 1909. (Habana).

Memoria del Centro Gallego de la Habana correspondiente al año de 1908.

Ecole St.e Geneviève. Institut Economique. Année Scolaire 1908-909.

El Anillo de Policrates, por Eugenio de Castro.

Historia de Galicia, (tomo II y IV), por Manuel Murguía.

D. Diego Gelmirez, por el mismo.

En Prosa, por el mismo.

Aurelio Aguirre y su tiempo, por Benigno Teijeiro Martínez.

Historiadores gallegos: P. M. Fray Felipe de la Gándara, por el mismo.

Ensayo sobre la Solidaridad social, por Victoriano García Martí.

Memoria de la Sociedad de Beneficencia de Naturales de Golicia en la Habana, correspondiente al año 1908.

Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense (Años 1902 á 1905).

La Coruña.—Imprenta y fotograbado de Ferrer, Real, 61